

ORDENANZA MUNICIPAL 034/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 034/96, se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble de la señora Eduarda Bellido Vda. de Barrancos, en una extensión de 46,00 m²., ubicado en calle Mauro Nuñez, zona Quirpinchaca, con destino a la apertura de vía que conectará las zonas de Quirpinchaca, Ckarapunku y Tucsupaya, teniendo que correr las indemnizaciones a cargo del presupuesto de la H. Alcaldía Municipal, pudiendo en su caso viabilizarse las compensaciones conforme a Ley.

Que, según informe 024/99 emitido por la Directora de Asesoría Jurídica de la Comuna, sobre el presente trámite, la solicitud de los dirigentes de la Junta Vecinal de Quirpinchaca, para que se proceda a la expropiación total del inmueble, por cuanto las construcciones ruinosas que existen en el terreno se han convertido en centro de antisociales que aloja a pandilleros y delincuentes, siendo un riesgo para los vecinos de la zona.

Que, por informe N° 259 del Encargado de Mapoteca de la H. Comuna, se evidencia la inexistencia de documentación legal sobre el terreno a ser compensado, que permita sostener que se trata evidentemente áreas municipales habilitadas, por encontrarse fuera del límite del proyecto de urbanización del propietario Gustavo Urioste.

Que, según informe N° 05 emitido por el Técnico Urbano, se tiene que el terreno fue modificado de su configuración original, habilitándose el predio como área para compensar, conformado por siete lotes, habiéndose ya dispuesto con anterioridad lote N° 1, según plano de **“Lotes a Compensar”** de fs. 95.

Que, consiguientemente se tiene por informe N° 230 del Encargado de Mapoteca de la Oficialía Mayor Técnica, la alternativa posible a ser compensada por el Municipio con el lote ubicado en zona El Guereo, en base a plano de lotes para compensar por afectación, elaborado en noviembre de 1994, asignado con Código D-5, M-44, L-4 con una superficie de 258,00 m².

Que, mediante informe de avalúo de los lotes a afectar y compensar elaborado por el Fiscalizador de Catastro Urbano en noviembre de 1998, se tiene el siguiente detalle de costos:

Costo afectación	Bs	28.407,00
Costo compensación	Bs	26.006,00
A cancelar por el Municipio	Bs	2.401,00

Que, en base a estos antecedentes cursa oficio remitido por el Director de Administración Territorial a Asesoría Jurídica de la Comuna, donde se da cuenta del acuerdo al que se habría llegado con la interesada para la compensación con un terreno ubicado en zona Santa Ana (El Guereo) con una superficie de 258,00 m²., más la cancelación de Bs 2.401,00.

Que, finalmente el H. Alcalde, mediante Cite, Despacho N° 035, para su tratamiento y consideración por el H. Cuerpo Deliberante, remite a fojas 111 documentación respecto a los antecedentes de propuesta de expropiación total al inmueble de la señora Eduarda Bellido Vda. de Barrancos.

...///

0.M. N° 034/99

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Declarar de necesidad y utilidad pública e interés social la expropiación total del inmueble de la señora Eduarda Bellido Vda. de Barrancos, en una extensión de 230,00 m2., con Código D-19, M-23, L-3.1 zona Quirpinchaca.

Art. 2° En atención al reclamo de los vecinos, que denuncian que dicho predio (refugio de antisociales), se encomienda al ejecutivo la demolición de las construcciones ruinosas que quedan en el terreno para darle la finalidad social que corresponda, evitando de esta manera la concentración de pandilleros en esta zona.

Art. 3° A efectos de cumplir con la indemnización justa, se autoriza la compensación con el terreno ubicado en la zona Santa Ana con Código D-5, M-44, L-4, de acuerdo al “Plano de Lotes Para Compensar” de fs. 95 y el reintegro de Bs 2.401,00 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a expropiaciones de la H. Alcaldía Municipal, debiendo sujetarse el mismo a disposiciones legales vigentes.

Art. 4° El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Srta. Ruth Sensano Urdininea
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme.